

VISTOS: Las acefalías existentes para los cargos de Registradores y Sub-Registrados de Derechos Reales en varios distritos judiciales del país; la necesidad de convocar a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar estos cargos; lo dispuesto en la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; el D.S. 27957 de 24 de diciembre de 2004; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Hoja de Ruta N° 3063 de 02 de agosto de 2012, la Directora a.i. de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura solicita, a la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica, se elabore el Acuerdo que apruebe la "Convocatoria" para los cargos de Registradores y Sub-Registrados de Derechos Reales de los Distritos Judiciales de Cochabamba, Chuquisaca, Santa Cruz, Beni y La Paz.

CONSIDERANDO: Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 025 establece que: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Art. 80 del D.S. N° 27957 concordante con el Art. 17 párrafo II de la Ley 1817, señala: *"El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura..."*, (ahora Consejo de la Magistratura);

CONSIDERANDO: Que, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones y hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga como en el caso presente ya que la disposición legal referida en el párrafo anterior dispone que el funcionamiento del sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia. De allí que a efectos de la designación de los Registradores y Sub-registradores debe tomarse en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura y su reglamentación interna en cuanto al procedimiento de selección y designación.

Que, en razón de ello el Art. 13.III numeral 2 de la Ley N° 1817, señala que el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura, tiene competencia, para proponer a los órganos competentes, nóminas para cargos de Registradores de Derechos Reales, de acuerdo al sistema de selección de personal.

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1817, que modifica el Art. 4 y 271 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, establece que las Cortes Superiores de Distrito, ahora Tribunales Departamentales de Justicia, designarán a los Registradores y Sub-Registradores de Derechos Reales, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura; norma concordante con el Art. 88 del D.S. N° 27957.

Que, de otro lado, el "Reglamento para la Elaboración de Nóminas para Cargos Jurisdiccionales y Apoyo Jurisdiccional, Notarios de Fe Pública, Registradores, Sub-Registradores de Derechos Reales y Martilleros Judiciales", tiene por objeto regular el procedimiento para la elaboración de nóminas de postulantes a los diversos cargos nombrados del Poder Judicial, en todo el territorio nacional, estableciéndose los parámetros de calificación del concurso de méritos y del examen de competencia; siendo éste el instrumento aplicable a efectos de la selección y evaluación para el cargo de Registrador y Sub-Registrador de Derechos Reales.

CONSIDERANDO: Que, el Informe del Encargado de Dotación de Apoyo Jurisdiccional y Administrativo emitido con el Visto Bueno del Jefe Nacional de Carrera y Escalafón Judicial del Consejo de la Magistratura (Cite JNCEJ/CM N°.- 184/2012 de julio 25 de 2012), hace conocer las acefalías existentes para estos cargos, por lo que es imperativo emitir la convocatoria para cubrir las mismas a la brevedad posible.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones previstas en el Art. 182 Núm. 3 de la Ley 025,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para el cargo de Registradores y Sub-Registrados de Derechos Reales de los Distritos Judiciales de Cochabamba, Chuquisaca, Santa Cruz, Beni y La Paz, conforme al cuadro siguiente:

**ACEFALIAS DE REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE
DERECHOS REALES A NIVEL NACIONAL
AL 17 DE AGOSTO DE 2012**

DISTRITO COCHABAMBA
Registrador de Derechos Reales de Cochabamba
Registrador provincial de Derechos Reales de Punata
DISTRITO CHUQUISACA
Registrador Provincial Monteagudo, Derechos Reales de la provincia Hernando Siles y Luis Calvo.
Registrador Provincial, Derechos Reales de la Provincia Camargo.
Subregistrador de Derechos Reales de la Capital.
DISTRITO SANTA CRUZ
Subregistrador de Derechos Reales de Provincia de Camiri
DISTRITO BENI
Subregistrador de Derechos Reales de San Borja
DISTRITO LA PAZ
Subregistrador de Derechos Reales
Registrador Provincia de Viacha

Segundo.- Forma parte de este Acuerdo, "la Convocatoria para Registradores y Sub-Registrados de Derechos Reales" referido en artículo anterior, que en anexo se adjunta al presente.

Tercero.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos y al Jefe Nacional de Carrera y Escalafón Judicial del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.


Regístrese, publíquese y cúmplase:

Nota.- No interviene el Consejero Freddy Sanabria por encontrarse de viaje, en misión oficial.


Dra. Cristina Mamani Aguilar

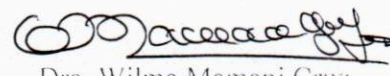
PRESIDENTA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga

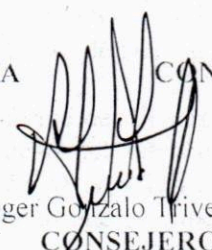
DECANO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. Wilma Mamani Cruz

CONSEJERA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas

CONSEJERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA